



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	16 de junio de 2023	Hora	8:30 pm
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00098 00	
DEMANDANTE:	ROSA RAQUEL TUIRAN PATERNIDAD.
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00136 00	
DEMANDANTE:	SANDRA KARIME ZABALA CORREDOR
DEMANDADO:	COLPENSIONES y SKANDIA y otros

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00243 00	
DEMANDANTE:	HENRRY ANTONIO BUSTAMANTE RESTREPO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y SKANDIA y otros

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00334 00	
DEMANDANTE:	RICARDO IVAN ORTIZ TAMAYO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION y otros

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00055 00	
DEMANDANTE:	FABRICIO SOTO BURITICA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A y otros

CONTROL DE ASISTENCIA	
-----------------------	--

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2020 00098 00

DEMANDANTE: ROSA RAQUEL TUIRAN PATERNIDAD.

APODERADO: MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ T.P 390.119

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRI RUIDIAZ SOTO T.P 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA T.P 298.529

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00136 00

DEMANDANTE: SANDRA KARIME ZABALA CORREDOR

APODERADO: JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDIAZ T.P 242.944

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRI RUIDIAZ SOTO T.P 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APODERADO: LUISA FERNANDA VASQUEZ GUZMAN T.P 326.855

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A-godoy cordoba

APODERADO: JULIANA ARAQUE QUIROZ T.P 293.693

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA T.P 298.529

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE DEGUROS

APODERADO: LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR T.P 43.618

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00243 00

DEMANDANTE: HENRRY ANTONIO BUSTAMANTE RESTREPO

APODERADO: PABLO DANIEL HURTADO T.P 296.216

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A-godoy cordoba

APODERADO: APODERADO: JULIANA ARAQUE QUIROZ T.P 293.693

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRI RUIDIAZ SOTO T.P 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA T.P 298.529

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE DEGUROS

APODERADO: LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR T.P 43.618

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00334 00

05001 31 05 018 2021 0334 00

DEMANDANTE: RICARDO IVAN ORTIZ TAMAYO

APODERADO: CARMEN ELENA ARANGO TORRES T.P 149.236

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRI RUIDIAZ SOTO T.P 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA T.P 298.529

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00055 00

DEMANDANTE: FABRICIO SOTO BURITICA

APODERADO: ANA MARIA ZULUAGA GARCIA T.P. 312.027

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRI RUIDIAZ SOTO T.P 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: CAROLINA BUSTAMENTE GARCIA T.P 298.529

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: MATEO BARBOSA NARANJO T.P 348.624

ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2020 00098 00- ya se realizó esta etapa

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00136 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación N.º 148772021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00243 00 a ítem 11 del expediente digital reposa certificación N.º 138552021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00334 00 a ítem 23 del expediente digital reposa certificación N.º 060922022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00055 00 no se allegó concepto de conciliación

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si se avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En los procesos que ocupan la atención del despacho, la controversia jurídica consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

Y de salir avante las pretensiones en contra de SKANDIA, en los procesos con radicado 2021-00136 y 2021-00243 deberá determinarse si hay lugar o no a que el llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. responda por la pretensión de devolver los aportes a la demandada -a COLPENSIONES junto con los gastos de administración de los que trata el artículo 20 de la ley 100 de 1993, esto es, si corresponde a la aseguradora el cumplimiento de esa obligación en lo que se refiere, particularmente, a la prima pagada por el seguro previsional con base en el contrato de seguro previsional para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2020 00098 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 08 – 77

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 03 del expediente digital fls. 11 al 65 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

Se tuvo por no contestada

05001 31 05 018 2021 00136 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 24 al 177

INTERROGATORIO DE PARTE A REPRESENTANTE LEGAL DE SKANDIA, COLFONDOS Y PROTECCION.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES-EICE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 11 del expediente digital. fls. 20 al 45 y expediente administrativo aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SKANDIA S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 10 del expediente digital. fls. 24 al 335

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 15 del expediente digital. fls. 21 al 119

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 32 del expediente digital. fls. 25 al 100

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 28 del expediente digital. fls. 23 al 36

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante. Y al representante legal de skandia.

Pericial: se niega por innecesaria

05001 31 05 018 2021 00024300

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 10 al 149

TESTIMONIALES: decrétese el testimonio de HECTOR MARTIN LONDOÑO
-se niega la solicitud de testimonio del demandante por improcedente

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fls. 24 al 77

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SKANDIA S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital fls. 20 al .354

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 09 del expediente digital fls. 42 al .75

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 21 del expediente digital fls. 20 al .35

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos y al representante legal de SKANDIA S.A

Pericial: se niega por innecesaria

05001 31 05 018 2021 00334 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 13 al 54

INSPECCION JUDICIAL: se niega por innecesaria

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES-EICE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 10 del expediente digital. fls. 17 al 45 Y expediente administrativo aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 20 del expediente digital fls. 25 al 79

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2022 00055 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls.18 al 141

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 9 del expediente digital. fls. 19 al 47 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital. fls. 25 al 449

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fls. 29 al 116

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2020 00098 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

05001 31 05 018 2021 00136 00

INTERROGATORIO DE PARTE:: al demandante

05001 31 05 018 2021 0024300

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2021 00334 00

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2022 00055 00

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2020 00098 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 00136 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A	Si X	No
PARTDE DEMANDADA SKANDIA S.A	Si X	No
PARTDE DEMANDADA PROTECCION S.A	Si X	No
LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 00243 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No
PARTE DEMANDADA SKANDIA S.A	Si X	No
LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 00334 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00055 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

PROCESO 2020 00098 00 SENTENCIA 109 del 2023

PROCESO 2021 00136 00 SENTENCIA 110 del 2023

PROCESO 2021 00243 00 SENTENCIA 111 del 2023

PROCESO 2021 00334 00 SENTENCIA 112 del 2023

PROCESO 2022 00055 00 SENTENCIA 113 del 2023

PARTE RESOLUTIVA
<p style="text-align: center;">FALLA:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores ROSA RAQUEL TUIRAN PATERNIDAD, HENRY ANTONIO BUSTAMANTE RESTREPO, RICARDO IVAN ORTIZ TAMAYHOY FABRICIO SOTO BURITICA TAMAYO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>Igualmente se declara la ineficacia de la afiliación de la señora SANDRA KARIME ZABALA CORREDOR al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A</p> <p>Y por ende la movilidad entre administradoras</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A, en el caso de los señores ROSA RAQUEL TUIRAN PATERNIDAD, SANDRA KARIME ZABALA CORREDOR, RICARDO IVAN ORTIZ TAMAYO y a la AFP SKANDIA S.A en el caso del señor HENRY ANTONIO BUSTAMANTE RESTREPO y a la AFP PORVENIR S.A en el caso de FABRICIO SOTO BURITICA efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de</p>

los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que el demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En igual sentido, ORDENAR a COLFONDOS y SKANDIA S.A en el caso de la señora SANDRA KARIME ZABALA CORREDOR, PROTECCIÓN en el caso de HENRY ANTONIO BUSTAMANTE y FABRICIO SOTO BURITICÁ a trasladar a COLPENSIONES-EICE el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a cada administradora.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: Se ABSUELVE a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., conforme se explicó en las motivaciones.

QUINTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PROTECCION S. A. en el proceso con radicado 2020-098,2021-136,2021-243,2021,334,2022-055 a SKANDIA S.A, en los procesos 2021-136,2021-243, a COLFONDOS en el proceso 2021-136 Y A PORVENIR S.A en el proceso 2022-055, a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

En los procesos con radicado 2021-00136 y 2021-00243 costas además a favor de MPAFRE y a favor de SKANDIA S.A conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEPTIMO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLFONDOS , contra la sentencia nro 110 de 2023, SKANDIA contra la sentencia número 110 y 111; PORVENIR, contra la sentencia Nro. 113 de 2023; sentencias proferida por éste Despacho hoy 16 de junio de 2023, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se concede en el EFECTO SUSPENSIVO.

En igual sentido se ordena el envío de todos los procesos en los cuales se emitió sentencia en el día de hoy, ante la honorable Corporación para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA por mandato de artículo 69 del CPTYSS.

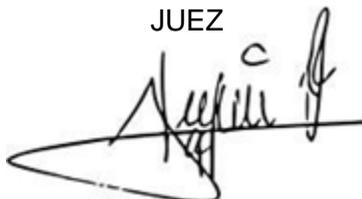
LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/c1f27a5b-8d94-4f57-898a-2ae8f39110f7>
- **Número de proceso:** 05001310501820200009800
- **Numero de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 3/17/2026 8:09:27 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 6/21/2023 8:09:27 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA